

Beyond the GAAP

BOLETÍN INFORMATIVO DE MAZARS SOBRE
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

EDITORIAL

Como es habitual por estas fechas, ahora que se acerca el cierre de ejercicio, os presentamos la relación de normas e interpretaciones aplicables a los estados financieros del 2019. Obviamente, la NIIF 16 sobre *Arrendamientos* es la norma clave de este ejercicio.

Sin embargo, en vísperas del cierre de ejercicio, el Comité de Interpretaciones de las NIIF (CINIIF) acaba de confirmar su Decisión de Agenda sobre la NIIF 16 en relación con la determinación del periodo del arrendamiento – tema por cierto muy debatido – rechazando la idea de modificar la nueva norma justo después de su entrada en vigor. La “aclaración” podría tener importantes impactos en aquellos grupos que hayan optado por un enfoque jurídico para determinar el periodo del arrendamiento ya que se verán forzados a modificar sus estimaciones.

No obstante, teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Decisión del Comité y del tiempo necesario para implementar los cambios, si los hubiera, lo previsible es que esta interpretación no sea exigible para los estados financieros de 2019. Si una entidad no es capaz de realizar los cambios requeridos, deberá incluir información detallada al respecto en las notas explicativas a los estados financieros, tal como recomienda el supervisor de los mercados francés (la AMF).

En la próxima edición de *Beyond the GAAP* trataremos en detalle esta Decisión de Agenda del CINIIF.

¡Buena lectura!



CONTENIDO

Destacados

NIIF pág. 2

En detalle

Normas e interpretaciones aplicables a 31 de diciembre de 2019 pág. 4

Comentarios al Proyecto de Norma de modificaciones a la NIIF 17 y plan de acción del IASB pág. 6



El Presidente del IASB se compromete a una información más integrada

El 5 de noviembre de 2019, durante el simposio anual celebrado por Eumedion (foro holandés de gobierno corporativo que recientemente ha publicado un documento verde titulado “Towards a Global Standard-setter for Non-financial Reporting”), el Sr. Hans Hoogervorst, Presidente del IASB, pronunció un discurso en el que presentó el trabajo en curso del IASB no solo en relación con las normas internacionales de información financiera sino también sobre información no financiera. El Sr. Hoogervorst mencionó algunas de las formas en las que la Fundación NIIF espera contribuir a consolidar toda la información que se comunica a los inversores.

El Sr. Hoogervorst presentó brevemente el Proyecto sobre Presentación de los Estados Financieros Principales, del que en diciembre se publicará un Proyecto de Norma. En particular, mencionó uno de los elementos clave de este proyecto, los nuevos subtítulos a presentar en el estado de resultados (como, por ejemplo, *resultados operativos y resultados antes de intereses e impuesto sobre las ganancias*). El Sr. Hoogervorst también anunció un marco más estricto para el uso de Medidas Alternativas de Rendimiento vinculadas a la rentabilidad, que requerirá revelar información en una única nota específica.

También mencionó el plan para revisar el *Documento de Práctica de las NIIF N° 1: Comentarios de la Dirección* de la que se espera publicar un Proyecto de Norma en el segundo semestre de 2020. El Sr. Hoogervorst indicó que los estados financieros NIIF no pueden incluir toda la información relevante (en particular, la relacionada con los activos intangibles, que debe reforzarse). Por ello, el informe de gestión debería mostrar más claramente la relación entre la información financiera y la información sobre desarrollo sostenible (Informe de Sostenibilidad), al ser esta última información de creciente interés para los usuarios.

Plan de trabajo del IASB

El 25 de noviembre de 2019, el IASB actualizó su [plan de trabajo](#). Los principales cambios son los siguientes:

Mantenimiento de las normas existentes para abordar cuestiones de alcance limitado en relación con la aplicación práctica:

- El IASB ha decidido publicar una modificación a la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, aunque sin especificar fecha, tras las deliberaciones de octubre de 2019 con las que concluyó el procedimiento a seguir del Proyecto de Norma publicado en septiembre de 2017 sobre la aclaración de las definiciones “políticas contables” y “estimaciones contables”. El IASB también debe decidir aún los requerimientos de transición y la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

- La versión final de las modificaciones sobre la clasificación de los pasivos entre corrientes y no corrientes (NIC 1) se espera para enero de 2020
- Las modificaciones a la NIIF 17 *Contratos de Seguros* se esperan para el segundo trimestre de 2020.
- El texto definitivo de las *Mejoras Anuales a las NIIF 2018-2020* se espera para el segundo trimestre de 2020. Las modificaciones cubrirán diversos temas, en particular, los costes a considerar en la prueba del “10 por ciento” para la baja contable de los pasivos financieros (NIIF 9), el ejemplo ilustrativo 13 que acompaña a la NIIF 16 en relación con los incentivos por arrendamiento y la primera adopción de las NIIF por una filial (NIIF 1).
- El Proyecto de Norma sobre la Fase 2 de la reforma de la tasa de interés de referencia (IBOR) se espera para el primer semestre de 2020.
- Tras una recomendación del Comité de Interpretaciones de las NIIF, el IASB ha añadido un proyecto para modificar la NIC 21, en relación con situaciones en las que no exista un tipo de cambio al contado observable.

Proyectos de investigación:

- Las consultas sobre el modelo de macro-coberturas (alcance del modelo central sobre Gestión Dinámica de Riesgos) están previstas para el primer semestre del 2020.
- El IASB decidirá sobre el proyecto *Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio* (denominado proyecto “FICE”) en el segundo semestre de 2020 tras los comentarios recibidos al Documento de Discusión publicado en junio de 2018.
- La siguiente fase del trabajo sobre beneficios por pensiones vinculados a la rentabilidad de activos está prevista para el segundo semestre de 2020.
- Se ha eliminado la fecha prevista para la Revisión Post-Implementación de las normas sobre consolidación (NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12), el primer trimestre de 2020, sin que se haya especificado una nueva fecha.

Otros proyectos:

En diciembre 2019, se debatirán las respuestas recibidas al Proyecto de Norma del *Manual del Procedimiento a Seguir*.



Guía para seleccionar y aplicar políticas contables – NIC 8

El 21 de noviembre, la Fundación NIIF publicó el documento *Guía para Seleccionar y Aplicar Políticas Contables – NIC 8* para ayudar a los preparadores a realizar juicios sobre este asunto, en ocasiones complejo.

La guía, basada en el trabajo del IASB y del Comité de Interpretaciones de las NIIF, establece tres pasos clave (sobre la base de las disposiciones de la NIC 8) para seleccionar y aplicar políticas contables para una transacción u otro hecho o condición:

- **Paso 1:** ¿hay una NIIF específicamente aplicable a la transacción, otro hecho o condición? En caso afirmativo, la guía especifica que la entidad deberá aplicar los requerimientos de dicha norma incluso si contradicen el *Marco Conceptual*.
- **Paso 2:** si no existe una NIIF específicamente aplicable a la transacción, otro hecho o condición, ¿existen requerimientos en las NIIF que aborden cuestiones similares y relacionadas? Si es así, la entidad deberá aplicar dichos requerimientos. La guía especifica que los preparadores deberán ejercer su juicio sobre si aplicar todos los aspectos de la norma aplicables a una cuestión en particular (incluidos, en su caso, los requerimientos de información a revelar). En otras palabras, en ciertos casos, puede no ser adecuado aplicar sólo algunos de los requerimientos de una NIIF que trata cuestiones similares y relacionadas si otros requerimientos de dicha norma también están relacionados con la transacción para la que se ha desarrollado la política contable. En otros casos, puede que no sea necesario aplicar todos los requerimientos de la norma.

- **Paso 3:** si no existe una NIIF que trate cuestiones similares y relacionadas, los preparadores deberán considerar la aplicabilidad de las definiciones, los criterios de reconocimiento y los conceptos de valoración de activos, pasivos, ingresos y gastos contenidos en el Marco Conceptual.

Para cada paso, la guía proporciona uno o varios ejemplos ilustrativos (para el paso 1, la guía muestra un ejemplo en relación con la clasificación de un instrumento financiero sin obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero, para mostrar que la NIC 32 es la norma prioritaria).

Finalmente, la guía recuerda que en aquellas situaciones en las que no exista una NIIF específicamente aplicable a una determinada transacción (y, por tanto, no haya requerimientos de información a revelar específicamente aplicables a dicha transacción), la NIC 1 enumera requerimientos generales de información a revelar que deben cumplirse además de los requerimientos de información a revelar incluidos en las normas que tratan cuestiones similares y relacionadas (cuando sea pertinente considerarlas para la transacción en cuestión).



Normas e interpretaciones aplicables a 31 de diciembre de 2019

Coincidiendo con la preparación de la información financiera al 31 de diciembre de 2019, *Beyond the GAAP* os presenta la relación de las publicaciones más recientes del IASB. Para cada texto, os indicamos, sobre la base del informe del estado de adopción en la UE (enlace a situación a [6 de noviembre de 2019](#)), si su aplicación es obligatoria para este cierre de cuentas o si es posible su aplicación anticipada.

A recordar que los principios que rigen la primera aplicación de las normas e interpretaciones del IASB son:

- Los borradores de normas del IASB no se pueden aplicar hasta que no sean normas publicadas.
- Los borradores de interpretaciones del CINIIF se pueden aplicar si se cumplen las dos condiciones siguientes:
 - el borrador no entra en conflicto con las NIIF actualmente aplicables,
 - el borrador no modifica una interpretación existente que es actualmente obligatoria.

1. Las normas publicadas por el IASB aún no adoptadas por la Unión Europea se podrán aplicar si el proceso europeo de adopción ha concluido antes de que la información financiera se haya formulado por el órgano competente (normalmente, el consejo de administración).

2. Las interpretaciones publicadas por el IASB aún no adoptadas por la Unión Europea al cierre del periodo sobre el que se informa, podrán aplicarse salvo que entren en conflicto con normas o interpretaciones actualmente aplicables en Europa.

También se debe tener en cuenta que las notas explicativas de una entidad que aplica NIIF deben incluir la relación de normas e interpretaciones publicadas por el IASB que aún no sean de aplicación obligatoria y que la entidad no haya aplicado de forma anticipada. Además de esta relación, la entidad debe facilitar una estimación del impacto que supondrá la aplicación de estas normas e interpretaciones.

Para modificaciones e interpretaciones menores, parece pertinente limitar esta relación únicamente a aquellas modificaciones y/o interpretaciones que probablemente serán aplicables a las actividades de la entidad.

1. Estado de adopción en la Unión Europea de las normas y modificaciones publicadas por el IASB

Norma	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 31 de diciembre de 2019
Modificaciones a la NIIF 9	Características de cancelación anticipada con compensación negativa (publicada el 12 octubre 2017)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	26 de marzo de 2018 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2019	Obligatoria
NIIF 14	Cuentas de diferimientos de actividades reguladas (publicada el 30 enero 2014)	1 enero 2016 Aplicación anticipada permitida	No aprobada La CE ha decidido no lanzar el proceso de adopción de esta norma intermedia y esperar a la norma final	No permitida
NIIF 16	Arrendamientos (publicada el 13 enero 2016)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	9 noviembre 2017 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2019	Obligatoria
NIIF 17	Contratos de Seguros (publicada el 18 mayo 2017)	1 enero 2021 Aplicación anticipada permitida	Pendiente de adopción por la UE (fecha no anunciada)	No permitida
Mejoras anuales a las normas NIIF Ciclo 2015-2017	Mejoras anuales de varias normas (publicada el 12 diciembre 2017)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	15 marzo 2019 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2019	Obligatoria



Norma	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 31 de diciembre de 2019
Modificaciones a la NIC 28	Participaciones a largo plazo en asociadas y negocios conjuntos (publicada el 12 octubre 2017)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida de forma simultánea a la NIIF 9	11 febrero 2019 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2019	Obligatoria
Modificaciones a la NIC 19	Modificación, Reducción o Liquidación del Plan (publicada el 7 febrero 2018)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	14 marzo 2019 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2019	Obligatoria
Modificaciones a la NIIF 10 y la NIC 28	Venta o aportación de activos entre un inversor y su asociada o negocio conjunto (publicada el 11 septiembre 2014)	Pospuesta sine die Aplicación anticipada permitida	Diferida	Permitida ⁽²⁾
Modificaciones del Marco Conceptual	Modificaciones de Referencias al Marco Conceptual en las NIIF (publicada el 29 marzo 2018)	1 enero 2020	Pendiente de adopción por la UE (se espera para 2019)	No permitida
Modificación a la NIIF 3	Definición de un negocio (publicada el 22 octubre 2018)	1 enero 2020 Aplicación anticipada permitida	Pendiente de adopción por la UE (se espera para 2019)	Permitida ⁽¹⁾⁽²⁾
Modificaciones a la NIC 1 y la NIC 8	Definición de Material (publicada el 31 octubre 2018)	1 enero 2020 Aplicación anticipada permitida	Pendiente de adopción por la UE (se espera para 2019)	Permitida ⁽¹⁾
Modificaciones a la NIIF 9, la NIC 39 y la NIIF 7	Reforma de los tipos de interés de referencia (publicada el 26 de septiembre de 2019)	1 enero 2020 Aplicación anticipada permitida	Pendiente de adopción por la UE (se espera para 2019)	Permitida ⁽¹⁾

(1) Si la modificación se ha aprobado antes de la fecha de formulación de los estados financieros o si la modificación es una aclaración de una norma existente y no contradice las normas actuales

(2) Si la entidad no había desarrollado una política contable

2. Estado de adopción en la Unión Europea de interpretaciones publicadas por el CINIIF

Interpretación	Asunto	Fecha efectiva según IASB	Publicación en DOUE	Aplicación a 31 de diciembre de 2019
CINIIF 23	Incertidumbre sobre tratamientos del impuesto sobre las ganancias (publicada el 7 de junio 2017)	1 enero 2019 Aplicación anticipada permitida	24 octubre 2018 Ejercicios iniciados a partir del 1 enero 2019	Obligatoria

PRÓXIMAS REUNIONES DEL IASB, DEL COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE LAS NIIF Y DEL EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	CINIIF	Consejo	TEG
10-12 de diciembre	21 de enero	18 de diciembre	5 de diciembre
27-31 de enero	3-4 de marzo	14 de enero	29-30 de enero
24-28 de febrero	29 de abril	18 de febrero	4-5 de marzo



Comentarios al Proyecto de Norma de modificaciones a la NIIF 17 y plan de acción del IASB

Los lectores recordarán que el 26 de junio de 2019, antes de que la norma entrase en vigor, el IASB publicó un Proyecto de Norma (PN/2019/4 *Modificaciones de la NIIF 17*) con una propuesta de modificaciones a la NIIF 17. En [nuestro número 135 de Beyond the GAAP de julio-agosto](#), presentamos los puntos claves del PN y explicamos los desafíos que se esperaban en la implementación de la NIIF 17 que motivaron esta propuesta de modificaciones. En su reunión de noviembre, el IASB ha revisado los comentarios recibidos de las partes interesadas y ha identificado los temas a deliberar en los próximos meses.

En la primera sección del presente estudio resumimos los puntos clave del PN de junio de 2019 y el plan de acción propuesto por el IASB. En la segunda sección, detallamos los temas no cubiertos por el PN pero que, dados los comentarios recibidos de las partes interesadas, podrían dar lugar a modificaciones adicionales. El IASB debatirá estos temas en próximas reuniones. Por último, enumeramos los temas sobre los que el IASB ya ha indicado que no realizará cambios en las disposiciones actuales de la NIIF 17.

Los acrónimos utilizados en este artículo tienen las siguientes definiciones:

- **MSC/CSM** (margen de servicio contractual): componente del valor contable del activo o pasivo para un grupo de contratos de seguros, que representa las ganancias no devengadas que reconocerá la entidad mientras presta los servicios especificados en dichos contratos de seguros.
- **EHV/VFA** (enfoque de honorarios variables): enfoque de valoración específico de la NIIF 17 (es decir, una modificación del modelo general) que se utiliza únicamente para contratos de seguros con características de participación directa.
- **ERC/FRA** (enfoque retrospectivo completo): enfoque de transición que requiere la aplicación retrospectiva completa de la norma a los contratos de seguros en la fecha de transición a la NIIF 17 (excepto si se permite específicamente una exención), es decir, los contratos de seguros preexistentes se reconocerán como si se hubiera aplicado la NIIF 17 desde el inicio del contrato.
- **ERM/MRA** (enfoque retrospectivo modificado): otro enfoque de transición a la NIIF 17, más flexible que el FRA anterior, que permite un número limitado de exenciones específicas a la aplicación retrospectiva completa. Este enfoque sólo puede utilizarse en aquellas situaciones en las que sea imposible utilizar el FRA.
- **EVR/FVA** (enfoque de valor razonable): tercer enfoque de transición a la NIIF 17, que difiere significativamente del FRA y el MRA, ya que el CSM se determina casi exclusivamente sobre la base de la información y estimaciones disponibles en la fecha de la transición. Sólo puede utilizarse cuando sea imposible utilizar el FRA.
- **Activos SPPI** (únicamente pagos de principal e intereses): categoría de activos financieros cuyos flujos de efectivo contractuales son únicamente pagos de principal e intereses sobre el principal pendiente.

1. ¿Cuáles son los próximos pasos para los temas abordados en el Proyecto de Norma?

#	Asunto	Propuestas del IASB en el PN de junio de 2019	Respuesta del IASB a los comentarios de las partes interesadas
1	Alcance: Préstamos y otras formas de crédito que transfieren un riesgo significativo de seguros	<p>El IASB propuso modificar la NIIF 17 para permitir a las entidades aplicar la NIIF 9 en lugar de la NIIF 17 a ciertos tipos de préstamos; también proponía excluir del alcance de la NIIF 17 ciertos contratos en los que su principal objetivo es otorgar préstamos u otras formas de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • préstamos con un componente de seguro: opción de aplicar la NIIF 9 en lugar de la NIIF 17; • contratos de tarjetas de crédito que proporcionan cobertura de seguro, pero en los que, al fijar el precio del contrato, la entidad no evalúa el riesgo de seguro asociado con un cliente individual: excluirlos del alcance de la NIIF 17 y contabilizarlos según la NIIF 9. 	<p>El IASB ha confirmado en noviembre, sin apenas deliberaciones, que se implementarán las propuestas del PN para los préstamos con componente de seguros. Se considerarán en profundidad algunos aspectos de los comentarios recibidos en relación con las tarjetas de crédito que transfieren cobertura de seguros. Según el Documento de Agenda 2B (*) preparado por el personal técnico del Consejo antes de la reunión, se debe tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de contabilizar el componente de seguros de forma separada del contrato de tarjeta de crédito o de no incluirlo en la prueba SPPI bajo la NIIF 9; - Tipos de tarjetas bancarias que debería cubrir la exclusión del alcance de la NIIF 17 (tarjetas de crédito y/o tarjetas de débito).



#	Asunto	Propuestas del IASB en el PN de junio de 2019	Respuesta del IASB a los comentarios de las partes interesadas
2	Valoración: Flujos de efectivo para la adquisición de contratos de seguros con cláusulas de renovación automática (si las renovaciones futuras no entran en los límites del contrato)	El IASB proponía modificar la NIIF 17 para permitir que las entidades asignen una parte de los flujos de adquisición a las renovaciones futuras de los contratos. Esta parte continuaría reconociéndose hasta el momento de reconocer las renovaciones y estaría sujeto a una evaluación de recuperabilidad en cada cierre anual. Adicionalmente, sería necesario revelar información específica en las notas explicativas a los estados financieros sobre los gastos de adquisición diferidos.	En noviembre, el IASB declaró que continuaría analizando este tema. Según el Documento de Agenda 2B ^(*) , las principales áreas a aclarar o revisar, sobre la base de los comentarios recibidos, son los métodos a utilizar para las pruebas de deterioro. Otros temas a deliberar incluyen: si la asignación de los gastos de adquisición a las renovaciones esperadas debería ser opcional u obligatoria y los requerimientos de presentación en balance y de información a revelar.
3	Valoración: MSC/CSM - unidad de cobertura para los contratos de seguros que incluyen servicios de inversión	El IASB propuso las siguientes modificaciones: <ul style="list-style-type: none">• Las entidades deberán reconocer las ganancias esperadas en línea con la provisión tanto de la cobertura de seguros como de los servicios de inversión;• Se debería proporcionar información a revelar adicional en las notas explicativas a los estados financieros.	En noviembre, el IASB decidió confirmar provisionalmente las propuestas del PN para los contratos valorados con el EHV/VFA (enfoque de honorarios variables). En los próximos meses, el Consejo considerará el tema de la identificación de los servicios de inversión en contratos valorados usando el modelo general , así como la información a revelar y la terminología.
4	Valoración: Contratos de reaseguro cedido - reconocimiento inicial cuando los contratos subyacentes son onerosos	Según las propuestas del PN, las entidades de seguros tendrían que reconocer inmediatamente una ganancia por los contratos de reaseguro cedido que proporcionen cobertura proporcional, tan pronto reconozcan las pérdidas en los contratos de seguro onerosos subyacentes (incluido el reconocimiento inicial de los contratos subyacentes).	El IASB continuará trabajando sobre este tema para abordar las críticas recibidas en las cartas de comentarios. Según el Documento 2B de la Agenda ^(*) , algunos de comentaristas consideran que el alcance de los tratados elegibles (tratados proporcionales) es innecesariamente restrictivo y, por tanto, debería ampliarse. Algunos comentaristas criticaron el enfoque propuesto (reconocer un beneficio desde el inicio) para los contratos de reaseguro cedido que se encuentren en una posición de coste neta.
5	Presentación en balance: Presentación separada de los grupos de contratos de seguros que son activos de aquéllos que son pasivos	El IASB propuso modificar las normas de presentación de los activos y pasivos en el estado de posición financiera requiriendo presentarlos por carteras de contratos en lugar de por grupo de contratos (es decir, un nivel de presentación menos granular).	Tras la reunión de noviembre, el IASB espera mantener la propuesta del PN (presentar los activos y pasivos por cartera de contratos) sin grandes modificaciones. El IASB no ha resuelto aún el problema sobre si las primas a cobrar deberían presentarse como un activo separado en el estado de posición financiera.
6	Valoración: MSC/CSM - Contratos de reaseguro cedido: opción de mitigación del riesgo de alcance limitado bajo el EHV/VFA	El IASB propuso modificar la norma para permitir que las entidades apliquen la opción de mitigación del riesgo al utilizar contratos de reaseguro cedido para mitigar los riesgos financieros asociados con contratos con características de participación directa.	Tras los comentarios positivos recibidos de las partes interesadas, el IASB anunció en noviembre que se confirmará la propuesta de ampliar el alcance de la opción de mitigación del riesgo a los contratos de reaseguro cedido . En sus próximas reuniones, considerará la posibilidad de ampliar la opción a los instrumentos financieros no derivados valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias . Sin embargo, ya ha declarado que no desea ampliar la opción de mitigación del riesgo a los contratos a los que sea aplicable el modelo general.

^(*) Documento 2B de la Agenda [‘Comment letter summary – feedback on the questions in the Exposure Draft’](#) disponible en la página web del IASB.



#	Asunto	Propuestas del IASB en el PN de junio de 2019	Respuesta del IASB a los comentarios de las partes interesadas
7	Fecha de entrada en vigor de la NIIF 17 y exención temporal de la NIIF 9	El PN proponía posponer la fecha de entrada en vigor de la NIIF 17 a ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2022. Las entidades de seguros también podrían posponer la aplicación de la NIIF 9 a la misma fecha.	En los próximos meses, el IASB considerará la necesidad de posponer la NIIF 17 y la NIIF 9 un año más (es decir, hasta el 1 de enero de 2023).
8	Requerimientos de transición	<p>El IASB propuso 3 modificaciones de alcance limitado en los requerimientos de transición a la NIIF 17:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MRA y FVA utilizados en combinaciones de negocios: para los contratos adquiridos en una combinación de negocios que ya tienen siniestros antes de la fecha en la que la entidad los adquirió, la entidad puede clasificar los pasivos derivados de dichos contratos como “pasivos por siniestros incurridos” en la fecha de transición (en vez de “pasivos por la cobertura restante”). • FRA, MRA y FVA y mitigación de riesgos: una entidad puede aplicar la opción de mitigación del riesgo prospectivamente en la fecha de transición o posteriormente, sólo si designa relaciones de mitigación del riesgo antes de la fecha en la que se aplica la opción. • FVA y mitigación de riesgos: una entidad puede decidir utilizar el enfoque del valor razonable para valorar grupos de contratos de seguros que, en caso contrario, se valorarían utilizando el FRA, si decide aplicar la opción de mitigación del riesgo de forma prospectiva tras la fecha de transición a la NIIF 17 y si ha utilizado derivados o contratos de reaseguro cedido para mitigar los riesgos financieros antes de la fecha de transición. 	<p>En noviembre, el IASB decidió confirmar provisionalmente la tercera de las propuestas sin realizar modificaciones significativas.</p> <p>Sin embargo, espera revisar la aplicabilidad de la opción de mitigación del riesgo en la fecha de transición. El pasado mes de junio, el IASB propuso que la opción sólo fuese aplicable prospectivamente mientras que algunos encuestados preferían la aplicación retrospectiva para limitar las asimetrías contables en la fecha de transición y posteriormente.</p> <p>El Consejo también considerará ampliar la opción de clasificar los pasivos que surgen de los contratos adquiridos en una combinación de negocios con siniestros incurridos antes de su fecha de adquisición como “pasivos por siniestros incurridos” a todas las combinaciones de negocios futuras (es decir, las que se realicen tras la aplicación inicial de la NIIF 17).</p>

El PN también propone varias modificaciones menores (ver párrafos FC148–FC163) para aclarar la terminología de la NIIF 17 o corregir consecuencias inesperadas, descuidos y conflictos entre los requerimientos de la NIIF 17 y los de otras normas, como la NIIF 9. El contenido final de estas modificaciones menores puede seguir cambiando ya que el IASB ha concluido en noviembre que son necesarias nuevas deliberaciones tras los numerosos comentarios recibidos de las partes interesadas.

2. ¿Cuál es el plan de acción sobre el resto de los temas que dieron lugar a comentarios de las partes interesadas pero que el PN publicado en junio de 2019 por el IASB no cubre?

En noviembre, el IASB declaró que continuarían trabajando sobre los siguientes temas:

- Nivel de agregación y agrupación anual de ciertos contratos específicos de seguros. La *Actualización* del IASB no identifica los contratos para los que el IASB está considerando relajar el requerimiento de agrupación anual (es decir, no aportan explicaciones adicionales sobre qué debe entenderse por “contratos específicos de seguros”). Sin embargo, el párrafo 12(c) del [Documento 2C de la Agenda](#) ^(†) menciona “contratos de seguros con reparto intergeneracional de riesgos entre los asegurados”. Este tema es de gran importancia para los contratos europeos con características de participación y sin duda será seguido con gran interés;
- Estimaciones en los estados financieros intermedios;
- Clasificación de los pasivos derivados de contratos adquiridos en una combinación de negocios en los que ya existan siniestros incurridos antes de la fecha de adquisición por la entidad: el IASB estudiará la posibilidad de ampliar la simplificación prevista por el PN para la transición a la NIIF 17 para calificar estos pasivos como “pasivos por siniestros incurridos” incluso si la combinación de negocios es posterior a la transición a la NIIF 17;

(†) Documento 2C de la Agenda “[Comment letter summary – other comments](#)” disponible en la página web del IASB.



- Modificaciones y exenciones adicionales cuando en la transición se utiliza el MRA.

Cabe señalar también que los párrafos 84-85 del Documento de Agenda 2C parecen sugerir la posibilidad de que las partes interesadas puedan enviar al IASB nuevas inquietudes y preguntas sobre la implementación en futuras reuniones. Entre estas inquietudes se encuentran, por ejemplo, los impuestos a los tomadores, la contabilización del valor temporal de las opciones y garantías y los contratos de seguros con opciones de salida en renta.

Sin embargo, el IASB ya ha resaltado que no prevé volver a considerar ningún cambio en los siguientes requerimientos:

- La ausencia de presentación separada en el estado de posición financiera de las primas a cobrar y los siniestros a pagar;
- El hecho de que los contratos de seguros sin características de participación directa no sean elegibles para la opción de mitigación del riesgo;
- El requerimiento de reexpresar las cifras del periodo comparativo en la aplicación inicial de la NIIF 17;
- El nivel de agregación/requerimiento de agrupación anual para el resto de contratos (excepto aquéllos que serán objeto de nuevas deliberaciones);
- Los flujos de efectivo dentro de la frontera de los contratos de reaseguro aceptado;
- La subjetividad en la determinación de los tipos de descuento y el ajuste de riesgo para riesgos no financieros;
- El ajuste de riesgo para riesgos no financieros en un grupo consolidado de entidades;
- El tipo de descuento a utilizar para determinar ajustes al margen de servicio contractual (CSM);
- La opción de “Otro Resultado Global” para los ingresos y gastos financieros de seguros, permitida por los párrafos 88-89 de la NIIF 17;
- La fecha a considerar para evaluar los contratos adquiridos en combinaciones de negocios: las entidades evaluarán si los contratos cumplen, en la fecha de la combinación de negocios (es decir, la fecha de adquisición), la definición de contrato de seguros y los criterios de elegibilidad para el enfoque VFA, en lugar de considerar la fecha de emisión de dichos contratos por su emisor original;
- La prohibición de aplicar el VFA (enfoque de la comisión variable) a los contratos de reaseguro (aceptado y cedido);
- El tratamiento contable de los contratos de seguros emitidos por mutualidades;
- Los requerimientos de transición bajo el enfoque MRA, salvo los potenciales cambios indicados anteriormente (por tanto, a priori, no se podrá utilizar ninguna modificación, excepto las estipuladas explícitamente en el anexo C de la NIIF 17);
- Los requerimientos de transición bajo el enfoque retrospectivo completo (FRA);

En los próximos meses, el IASB continuará trabajando sobre los diferentes temas aún sin resolver.

Según el plan de trabajo del IASB, en el segundo trimestre de 2020 se debería publicar la versión final de las modificaciones a la NIIF 17.



Mazars, presente en 5 continentes

NUESTRAS OFICINAS EN ESPAÑA

ALICANTE

C/ Pintor Cabrera, 22
03003 - Alicante
Tel: 965 926 25

BARCELONA

C/ Diputación, 260
08007 - Barcelona
Tel: 934 050 855

BILBAO

C/ Rodríguez Arias, 23
48011 - Bilbao
Tel: 944 702 571

MADRID

C/ Alcalá, 63
28014 - Madrid
Tel: 915 624 030

MÁLAGA

C/ Pirandello, 6
29010 – Málaga
Tel: 952 070 889

VALENCIA

C/ Félix Pizcueta, 4
46004 – Valencia
Tel: 963 509 212

VIGO

C/ República Argentina, 25
36201 - Vigo
Tel: 986 441 920

CONTACTO

M^a Belén Alonso Pardo

☎ +34 915 624 030

✉ belen.alonso@mazars.es



Para suscribirse y recibir nuestras publicaciones: marketing@mazars.es

Para más información visite www.mazars.es

Beyond the GAAP es una publicación de Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. *Beyond the GAAP* en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de errores u omisiones que la misma pueda contener.

La presente edición es una traducción al español de la publicada en inglés por Mazars cuya revisión técnica ha sido realizada por Belén Alonso, socia del Departamento Técnico de Mazars en España.

© MAZARS – Todos los derechos reservados - 2019